



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea del Distrito Federal,

I. PREÁMBULO

A la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Wendy González Urrutia del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura realizó el análisis de la Iniciativa antes referida emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

II. ANTECEDENTES

1. En sesión del 20 de junio de 2017, la Diputada Wendy González Urrutia del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS**



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL.

2. Mediante oficio TPESSA/CSP/136/2017 el presidente de la Mesa Directiva del Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Cultura para análisis y dictamen la Iniciativa presentada por la diputada Wendy González Urrutia.
3. Con fecha 19 de octubre de 2017, la Comisión de Cultura de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, previa convocatoria, se reunió en términos de ley a efecto de emitir el presente dictamen a la Iniciativa arriba enunciada, de conformidad con los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 1, 7, 10 fracción XXXVII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63, 64, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 4 fracción XIII, 28, 29, 30, 32, 33, 36 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 2 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 11, 12, 19, 33, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Cultura es competente para analizar y dictaminar la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- Que la iniciativa de mérito plantealo siguiente:

“OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar diversos artículos y la denominación de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal,



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

armonizando su contenido con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

México fue el primer país americano en conocer el cine. Porfirio Díaz, quien fomentó el arte y las ciencias, invitó a los hermanos Lumiere para que presentaran ante él su novedoso invento. Sin embargo, no fue hasta unas décadas después que el país se adentró en la industria del cine siendo “Santa”, de 1931, la primera película sonora filmada en México.

En México se empezó a hacer cine formalmente con la creación de los estudios México Films y los estudios Azteca Films en el año 1933. En nuestro país, sucedían cambios rápidos y extraños, la sociedad había salido de la elegancia del porfiriato para dar paso al indigenismo y de vuelta a la urbanización de las artes en los años 30.

Información obtenida del Programa Especial de Cultura y Arte 2014 – 2018, señala que “diversos instrumentos de valoración y registro de las expresiones culturales del mundo, desarrollados con diversos fines en las últimas décadas en el ámbito internacional, señalan a México como uno de los países con mayor riqueza cultural del planeta. Tres de esos instrumentos son la Lista del Patrimonio Mundial, la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y la Lista del Patrimonio Documental inscrito en el Registro Memoria del Mundo, todas de la UNESCO, donde México ocupa los lugares 6°, 4° y 12°, respectivamente”.

La riqueza cultural de nuestro país puede ser medible a través de una extensa infraestructura cultural, la mayor de América Latina. Esa infraestructura comprende, entre otros bienes, 187 zonas arqueológicas abiertas al público, alrededor de 108,000 monumentos históricos, más de



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

1,200 museos, 22,630 bibliotecas (7,388 de las cuales integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas), 1,567 librerías y puntos de venta de libros, 620 teatros, 1,873 casas y centros culturales, 402 galerías y 654 auditorio.

En el multicitado Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 se contemplan las siguientes líneas de acción enfocadas a la Industria Cinematográfica en los rubros de distribución, difusión a la producción y coinversión cinematográficas: “Líneas de acción • Estimular y apoyar la creación cinematográfica • Impulsar la producción y coproducción cinematográfica • Difundir a nivel internacional el cine mexicano • Promover de manera amplia las expresiones cinematográficas nacionales e internacionales • Desarrollar estrategias alternativas de difusión del cine para comunidades”

Cabe señalar, que existen pocos estudios sobre el impacto de la industria cinematográfica a la economía nacional, siendo que es una actividad fundamental en el desarrollo sostenible para las sociedades del mundo.

La industria cinematográfica en México merece especial atención, toda vez que es un sector muy dinámico de la economía nacional, ya que genera un número importante de empleos y contribuye de manera significativa al PIB nacional. A continuación se muestran algunos datos estadísticos de la contribución económica de esta industria cinematográfica:

- La cultura representa 2.8% del PIB nacional, mayor al de la industria básica del aluminio y a la del alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres.*
- En México, la industria cinematográfica ha crecido por encima de la economía nacional, siendo casi siete veces más dinámica que el conjunto de la actividad económica del país*



VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE CULTURA

- *La producción cinematográfica requiere insumos de 97 industrias de la economía y se vuelve un insumo para 34 que requieren de películas para completar su proceso productivo.*
- *La industria cinematográfica, junto con los medios audiovisuales, representan 15% del PIB de la cultura*
- *La industria cinematográfica generó 2630 puestos de trabajo (ocupados) y pagó 274 millones de pesos en remuneraciones.*
- *El cine constituye 8.4% del total de los medios audiovisuales y 0.03% del PIB de la economía del país.”*

TERCERO.- Que a dicho respecto los integrantes de la Comisión dictaminadora consideran pertinente hacer referencia en primer lugar a la normatividad aplicable. A tal respecto es de mencionarse que el 29 de enero del año del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México*”, cuyo artículo tercero transitorio a la letra establece:

“Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad, necesarias para que ejerzan las facultades que establezcan esta Constitución y la de la Ciudad de México, a partir del inicio de sus funciones. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.”.

Por su parte, el artículo Décimo Cuarto transitorio del decreto de referencia establece que “*a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.*”



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

A su vez, el artículo Décimo Primero transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México faculta a la Asamblea Legislativa para que *“una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución.”*. A su vez, el artículo 8, letra D, de dicha Constitución establece que *“Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura.”*

CUARTO.- Que de los artículos mencionados con antelación se colige que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra facultada para realizar las adecuaciones necesarias a los ordenamientos jurídicos a fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de acceso a la cultura.

QUINTO.- Que la iniciativa que nos ocupa propone reformar la denominación de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal por Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, y a la vez reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, y 31 de la referida Ley, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal; tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, post-producción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.	Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México ; tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, post-producción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>Artículo 2.- En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México. Las acciones y programas que los órganos de gobierno del Distrito Federal lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ... II. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano el Distrito Federal. III. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad del Distrito Federal y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones. IV. Igualdad; dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en el Distrito Federal tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales V. ... VI. ... VII. ... 	<p>Artículo 2.- En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México. Las acciones y programas que los órganos de gobierno de la Ciudad de México lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ... II. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México. III. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones. IV. Igualdad; dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en la Ciudad de México tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales V. ... VI. ... VII. ...
<p>Artículo 3.- El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para realizar y producir películas en el Distrito Federal: su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en el Distrito Federal, requiere del apoyo de las autoridades, las</p>	<p>Artículo 3.- El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para realizar y producir películas en la Ciudad de México: su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en la Ciudad de México, requiere del apoyo de las autoridades, las</p>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables</p>	<p>instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables</p>
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entiende por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Casas de Cultura: Los centros sociales o espacios culturales dependientes de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y de las Delegaciones. II. Creador cinematográfico: Persona dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y productor de cine en el Distrito Federal; III. Cine Clubes o Cine Fórum: es la reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicados a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno de debate, reflexión e interacción entre los asistentes IV. Cine en el Distrito Federal: Producción cinematográfica, en sus modalidades de largometraje o cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales mexicanas, o coproducción en el marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realiza todo o en parte en territorio del Distrito Federal. V. Delegaciones: Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide al Distrito Federal 	<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entiende por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Alcaldías: Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México II. Casas de Cultura: Los centros sociales o espacios culturales dependientes de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de las Alcaldías. III. Creador cinematográfico: Persona dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y productor de cine en la Ciudad de México; IV. Cine Clubes o Cine Fórum: es la reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicados a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno de debate, reflexión e interacción entre los asistentes. V. Cine en la Ciudad de México: Producción cinematográfica, en sus modalidades de largometraje o cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales mexicanas, o coproducción en



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>VI. Difusión Cultural del Cine: Las acciones de las instituciones culturales públicas para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en el Distrito Federal.</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. PROCINEDF: El Fideicomiso para Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.</p> <p>IX. Fideicomiso: Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Política Cultural del Cine: El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en la Ciudad de México.</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en el Distrito Federal.</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Promotor de cine: Toda persona física o moral cuya labor consista en organizar, fomentar y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o</p>	<p>el marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realiza todo o en parte en territorio de la Ciudad de México .</p> <p>VI. Difusión Cultural del Cine: Las acciones de las instituciones culturales públicas para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en la Ciudad de México.</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. PROCINECDMX: Fideicomiso para Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.</p> <p>IX. Fideicomiso: Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.</p> <p>X. ...</p> <p>XI. Política Cultural del Cine: El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en la Ciudad de México.</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en la Ciudad de México.</p> <p>XIV. ...</p> <p>XV. Promotor de cine: Toda persona física o moral cuya labor consista en organizar, fomentar y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o colonias de la</p>
---	---



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>colonias del Distrito Federal</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. Secretaría: La Secretaría de Cultura del Distrito Federal</p> <p>XVIII. ...</p>	<p>Ciudad de México.</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. Secretaría: La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.</p> <p>XVIII. ...</p>
<p>Artículo 5.- El cine mexicano producido en territorio del Distrito Federal, para efectos de esta ley será considerado como patrimonio cultural del Distrito Federal, dentro de la categoría de bienes de valor histórico, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación e interés colectivo de los habitantes de la entidad para la comprensión de nuestro pasado y proyección de nuestro futuro.</p> <p>El régimen de protección e incentivo de esta Ley, se aplicará a las películas y coproducciones mexicanas en el Distrito Federal, con los criterios que establece la Ley Federal Cinematográfica.</p>	<p>Artículo 5.- El cine mexicano producido en territorio de la Ciudad de México, para efectos de esta ley será considerado como patrimonio cultural de la Ciudad de México, dentro de la categoría de bienes de valor histórico, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación e interés colectivo de los habitantes de la entidad para la comprensión de nuestro pasado y proyección de nuestro futuro.</p> <p>El régimen de protección e incentivo de esta Ley, se aplicará a las películas y coproducciones mexicanas en la Ciudad de México, con los criterios que establece la Ley Federal Cinematográfica.</p>
<p>Artículo 6.- Las películas mexicanas realizadas en el Distrito Federal, serán consideradas como bienes de interés cultural para el Distrito Federal por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de los habitantes de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 6.- Las películas mexicanas realizadas en la Ciudad de México, serán consideradas como bienes de interés cultural para la Ciudad de México por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de los habitantes de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo.- 7.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:</p> <p>I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>II. ...</p> <p>III. PROCINEDF</p> <p>IV. Las Delegaciones</p>	<p>Artículo.- 7.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:</p> <p>I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>II. ...</p> <p>III. PROCINECDMX</p> <p>IV. Las Alcaldías.</p>
<p>Artículo 8.- Para efectos de este ordenamiento, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de promoción cultural del cine mexicano:</p>	<p>Artículo 8.- Para efectos de este ordenamiento, corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en materia de promoción cultural del cine mexicano:</p>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<ol style="list-style-type: none"> I. Aprobar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano; II. Incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano; III. ... IV. Acordar con la Federación, las entidades federativas y los organismos internacionales los mecanismos e instrumentos jurídicos que favorezcan el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México; V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine mexicano en el Distrito Federal VI. ... VII. ... 	<ol style="list-style-type: none"> I. Aprobar y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano; II. Incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México , los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano; III. ... IV. Acordar con la Federación, las entidades federativas y los organismos internacionales los mecanismos e instrumentos jurídicos que favorezcan el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México; V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine mexicano en la Ciudad de México VI. ... VII. ...
<p>Artículo 9.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a la Secretaría de Cultura:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Coordinar la ejecución de la política cultural del cine mexicano en el Distrito Federal. II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, en coordinación con el 	<p>Artículo 9.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a la Secretaría de Cultura:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Coordinar la ejecución de la política cultural del cine mexicano en la Ciudad de México. II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, en coordinación con el Comité



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Comité técnico del PROCINEDF.	técnico del PROCINECDMX.
<p>III. Designar en coordinación con las instituciones cinematográficas, al Comité Técnico del PROCINEDF, contando con la opinión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal , a través de su Comisión de Cultura</p>	<p>III. Designar en coordinación con las instituciones cinematográficas, al Comité Técnico del PROCINECDMX, contando con la opinión del Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión de Cultura</p>
<p>IV. ...</p>	<p>IV. ...</p>
<p>V. Crear la infraestructura necesaria para que se coordinen, tanto los apoyos que otorgue el Comité Técnico del PROCINEDF como, la creación de un portal en “internet” que contribuya a la creación de una industria cinematográfica cultural, en el Distrito Federal.</p>	<p>V. Crear la infraestructura necesaria para que se coordinen, tanto los apoyos que otorgue el Comité Técnico del PROCINECDMX como, la creación de un portal en “internet” que contribuya a la creación de una industria cinematográfica cultural, en la Ciudad de México.</p>
<p>VI. Crear y mantener en buen funcionamiento una red de salas en el Distrito Federal, cuyo fin prioritario sea la exhibición de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.</p>	<p>VI. Crear y mantener en buen funcionamiento una red de salas en la Ciudad de México, cuyo fin prioritario sea la exhibición de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.</p>
<p>VII. Organizar cada año en coordinación con el PROCINEDF un festival de cine mexicano en el Distrito Federal.</p>	<p>VII. Organizar cada año en coordinación con el PROCINECDMX un festival de cine mexicano en la Ciudad de México.</p>
<p>VIII. ...</p>	<p>VIII. ...</p>
<p>IX. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas en el Distrito Federal.</p>	<p>IX. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas en la Ciudad de México.</p>
<p>X. ...</p>	<p>X. ...</p>
<p>XI. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para</p>	<p>XI. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para</p>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.</p>	<p>apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.</p>
<p>XII. Fomentar la comercialización de películas nacionales en México y en el extranjero, con el apoyo de los incentivos y estímulos otorgados por PROCINEDF, así como cubrir los gastos de envío para la participación de películas nacionales en festivales y certámenes internacionales;</p>	<p>XII. Fomentar la comercialización de películas nacionales en México y en el extranjero, con el apoyo de los incentivos y estímulos otorgados por PROCINECDMX, así como cubrir los gastos de envío para la participación de películas nacionales en festivales y certámenes internacionales;</p>
<p>XIII. Realizar y promover con instancias y entidades festivales, certámenes, muestras, y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal. Asimismo, promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.</p>	<p>XIII. Realizar y promover con instancias y entidades festivales, certámenes, muestras, y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México. Asimismo, promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.</p>
<p>XIV. Promover y difundir en los medios de comunicación masiva del Gobierno del Distrito Federal, las películas mexicanas.</p>	<p>XIV. Promover y difundir en los medios de comunicación masiva del Gobierno de la Ciudad de México, las películas mexicanas.</p>
<p>XV. Impulsar el potencial cultural del cine mexicano en el Distrito Federal, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores cinematográficos y la población.</p>	<p>XV. Impulsar el potencial cultural del cine mexicano en la Ciudad de México, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores cinematográficos y la población.</p>
<p>XVI. Favorecer tanto el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del cine en el Distrito Federal, como el establecimiento de programas permanentes de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.</p>	<p>XVI. Favorecer tanto el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del cine en la Ciudad de México, como el establecimiento de programas permanentes de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.</p>
<p>XVII. Organizar en coordinación con las</p>	<p>XVII. Organizar en coordinación con las</p>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>Alcaldías y el PROCINEDF, la exhibición constante, cotidiana y de calidad, del cine mexicano en el Distrito Federal con el fin de fomentar una cultura de Cine Mexicano entre los pobladores de la ciudad.</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. Implementar un programa de estímulos a los productores que a través de su pluralidad cultural difundan la imagen del Distrito Federal.</p> <p>XX. ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>XXII. Implementar y buscar estímulos fiscales y apoyos de la iniciativa pública y privada a Cine Clubes Culturales en el Distrito Federal, como fomento a la promoción y exhibición de cine no ligados a la recuperación comercial.</p> <p>XXIII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con universidades, organismos, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras, para el fortalecimiento de la cinematografía en el Distrito Federal.</p> <p>XXIV. Gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el PROCINEDF, y los demás estímulos establecidos en este instrumento.</p> <p>XXV. ...</p> <p>XXVI. Contribuir a fortalecer el conocimiento y difusión entre los habitantes de la Ciudad de México acerca del valor que el cine mexicano representa para el</p>	<p>Alcaldías y el PROCINECDMX, la exhibición constante, cotidiana y de calidad, del cine mexicano en la Ciudad de México con el fin de fomentar una cultura de Cine Mexicano entre los pobladores de la ciudad.</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. Implementar un programa de estímulos a los productores que a través de su pluralidad cultural difundan la imagen de la Ciudad de México.</p> <p>XX. ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>XXII. Implementar y buscar estímulos fiscales y apoyos de la iniciativa pública y privada a Cine Clubes Culturales en la Ciudad de México, como fomento a la promoción y exhibición de cine no ligados a la recuperación comercial.</p> <p>XXIII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con universidades, organismos, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras, para el fortalecimiento de la cinematografía en la Ciudad de México.</p> <p>XXIV. Gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el PROCINECDMX, y los demás estímulos establecidos en este instrumento.</p> <p>XXV. ...</p> <p>XXVI. Contribuir a fortalecer el conocimiento y difusión entre los habitantes de la Ciudad de México acerca del valor que el cine mexicano representa para el</p>
--	--



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>desarrollo cultural.</p> <p>XXVII. Informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en el Distrito Federal.</p> <p>XXVIII.</p>	<p>desarrollo cultural.</p> <p>XXVII. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en la Ciudad de México.</p> <p>XXVIII.</p>
<p>Artículo 10.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a las Delegaciones dentro del ámbito de su competencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contribuir a la elaboración y ejecución del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal, establecido por la Secretaría de Cultura y el Comité Técnico del PROCINEDF dentro del territorio de las Delegaciones. II. Fomentar y apoyar en coordinación con la Secretaría de Cultura, las manifestaciones culturales propias de Delegación que tengan relación con el cine mexicano en el Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Cultura. III. IV. ... V. Disponer de espacios adecuados para la difusión y proyección de calidad del cine mexicano. O en su caso, la adecuación de los mismos con el apoyo de la comunidad cultural de la Delegación correspondiente. VI. Elaborar y mantener actualizado un 	<p>Artículo 10.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a las Alcaldías dentro del ámbito de su competencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contribuir a la elaboración y ejecución del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, establecido por la Secretaría de Cultura y el Comité Técnico del PROCINECDMX dentro de su territorio. II. Fomentar y apoyar en coordinación con la Secretaría de Cultura, las manifestaciones culturales propias de la Alcaldía que tengan relación con el cine mexicano en la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría de Cultura. III. ... IV. ... V. Disponer de espacios adecuados para la difusión y proyección de calidad del cine mexicano. O en su caso, la adecuación de los mismos con el apoyo de la comunidad cultural de la Alcaldía correspondiente. VI. Elaborar y mantener actualizado un



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>inventario de los espacios públicos con que cuenta la Delegación para proyección de películas en su demarcación.</p> <p>VII. Fomentar, y facilitar en coordinación con la Comisión de Filmaciones, la utilización de los espacios públicos con que cuenta la delegación, para la realización de filmaciones del sector cinematográfico.</p> <p>VIII. Informar a la ALDF a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en el D.F.</p> <p>IX. ...</p>	<p>inventario de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldías para proyección de películas en su demarcación.</p> <p>VII. Fomentar, y facilitar en coordinación con la Comisión de Filmaciones, la utilización de los espacios públicos con que cuenta la alcaldía, para la realización de filmaciones del sector cinematográfico.</p> <p>VIII. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en la Ciudad de México.</p> <p>IX. ...</p>
<p>TITULO TERCERO DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL</p>	<p>TITULO TERCERO DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>CAPÍTULO I DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO</p>	<p>CAPÍTULO I DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO</p>
<p>Artículo 11.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal contendrá las directrices generales de la política cultural del cine en el Distrito Federal. Este Programa se sujetará a los principios generales de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine que establece la presente Ley.</p>	<p>Artículo 11.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México contendrá las directrices generales de la política cultural del cine en la Ciudad de México. Este Programa se sujetará a los principios generales de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine que establece la presente Ley.</p>
<p>Artículo 12.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de los diversos grupos sociales y</p>	<p>Artículo 12.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Gobierno de la Ciudad de México con las organizaciones de los diversos grupos sociales y</p>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural del cine en el Distrito Federal</p>	<p>privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural del cine en la Ciudad de México</p>
<p>Artículo 13.- El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales del cine mexicano del Distrito Federal en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad. II. Formular la política cultural del cine mexicano del Distrito Federal reconociendo tanto al creador como al promotor y al espectador cinematográfico, facilitando en todo momento el acceso a todos los habitantes de la entidad. III. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en el Distrito Federal. IV. Crear una red de salas en el Distrito Federal, cuyo fin prioritario sea la exhibición de calidad, de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad. V. ... VI. ... VII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano del Distrito Federal. 	<p>Artículo 13.- El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales del cine mexicano de la Ciudad de México en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad. II. Formular la política cultural del cine mexicano de la Ciudad de México reconociendo tanto al creador como al promotor y al espectador cinematográfico, facilitando en todo momento el acceso a todos los habitantes de la entidad. III. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en la Ciudad de México. IV. Crear una red de salas en la Ciudad de México, cuyo fin prioritario sea la exhibición de calidad, de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad. V. ... VI. ... VII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>VIII. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen en el Distrito Federal.</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural del Cine Mexicano en el Distrito Federal.</p> <p>XI. Promover y facilitar en los sectores sociales más vulnerables tales como, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas el acceso a la cultura del cine mexicano en el Distrito Federal</p>	<p>VIII. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen en la Ciudad de México.</p> <p>IX. ...</p> <p>X. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural del Cine Mexicano en la Ciudad de México.</p> <p>XI. Promover y facilitar en los sectores sociales más vulnerables tales como, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas el acceso a la cultura del cine mexicano en la Ciudad de México</p>
<p>Artículo 14.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública del Distrito Federal a estudiantes, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano en el Distrito Federal para la investigación, producción, protección, promoción o difusión del patrimonio cultural del cine serán concedidos por el Comité Técnico del PROCINEDF quien establecerá jurados de profesionales, que de acuerdo a criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias, aprobarán los proyectos a los que se otorguen los apoyos, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana o la residencia a través de los mecanismos establecidos o por establecerse a nivel federal o local, debiendo emitir un informe trimestral de dichos estímulos, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de su Comisión de Cultura.</p>	<p>Artículo 14.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública de la Ciudad de México a estudiantes, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano en la Ciudad de México para la investigación, producción, protección, promoción o difusión del patrimonio cultural del cine serán concedidos por el Comité Técnico del PROCINECDMX quien establecerá jurados de profesionales, que de acuerdo a criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias, aprobarán los proyectos a los que se otorguen los apoyos, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana o la residencia a través de los mecanismos establecidos o por establecerse a nivel federal o local, debiendo emitir un informe trimestral de dichos estímulos, al Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión de Cultura.</p>
<p>Artículo 15.- EL Gobierno del Distrito Federal brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática, planificada y</p>	<p>Artículo 15.- EL Gobierno de la Ciudad de México brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática,</p>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del PROCINEDF.</p>	<p>planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del PROCINECDMX.</p>
<p>Artículo 16.- El Gobierno del Distrito Federal establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales del Distrito Federal, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en el Distrito Federal, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.</p>	<p>Artículo 16.- El Gobierno de la Ciudad de México establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la Ciudad de México, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.</p>
<p>Artículo 17.- La estrategia de promoción y difusión del cine mexicano contribuirá al acercamiento entre la industria cultural cinematográfica y los habitantes del Distrito Federal, que en su calidad de usuarios de esta oferta cultural deberán establecer un sistema de participación social para el fomento del cine mexicano, tomando como una de las vías, el circuito de salas para cine mexicano establecido en esta ley.</p>	<p>Artículo 17.- La estrategia de promoción y difusión del cine mexicano contribuirá al acercamiento entre la industria cultural cinematográfica y los habitantes de la Ciudad de México, que en su calidad de usuarios de esta oferta cultural deberán establecer un sistema de participación social para el fomento del cine mexicano, tomando como una de las vías, el circuito de salas para cine mexicano establecido en esta ley.</p>
<p>Artículo 18.- Se otorgarán los estímulos que considere procedentes el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.</p>	<p>Artículo 18.- Se otorgarán los estímulos que considere procedentes el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.</p>
<p>Artículo 19.- Compete a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas del Distrito Federal, que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas de la entidad.</p> <p>I.</p>	<p>Artículo 19.- Compete a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas de la Ciudad de México, que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas de la entidad.</p> <p>I.</p>
<p>Artículo 20.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para</p>	<p>Artículo 20.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para</p>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>el Distrito Federal deberá considerar para su contenido lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para el Distrito Federal; y</p> <p>...</p>	<p>la Ciudad de México deberá considerar para su contenido lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para la Ciudad de México; y</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>Artículo 21.- Las Delegaciones elaborarán e instrumentarán, en coordinación con la Secretaría de Cultura, el Programa Delegacional de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.</p>	<p>Artículo 21.- Las Alcaldías elaborarán e instrumentarán, en coordinación con la Secretaría de Cultura, el Programa correspondiente de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.</p>
<p>DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL</p>	<p>DE LOS PROGRAMAS DE LAS ALCALDÍAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>
<p>Artículo 22.- Los Programas de las Delegaciones deberán armonizar sus objetivos, acciones y estrategias al Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para el Distrito Federal. Su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda al Jefe Delegacional que lo emita.</p>	<p>Artículo 22.- Los Programas de las Alcaldías deberán armonizar sus objetivos, acciones y estrategias al Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para la Ciudad de México. Su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda al Alcalde que lo emita.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p>Artículo 23.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea EL Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de en el D.F.” (PROCINEDF) adscrito a la Secretaria de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la</p>	<p>Artículo 23.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea EL Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de en el D.F.” (PROCINEDMX) adscrito a la Secretaria de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la</p>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>industria cultural cinematográfica mexicana en el Distrito Federal; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas del Distrito Federal.</p>	<p>industria cultural cinematográfica mexicana en la Ciudad de México; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 24.- El Fideicomiso administrará los recursos y se integrará con:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La aportación inicial que el Gobierno del Distrito Federal determine. II. Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. III. ... IV. ... V. ... VI. El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en el Distrito Federal 	<p>Artículo 24.- El Fideicomiso administrará los recursos y se integrará con:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La aportación inicial que el Gobierno de la Ciudad de México determine. II. Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. III. ... IV. ... V. ... VI. El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en la Ciudad de México
<p>Artículo 25.- Los recursos del PROCINEDF se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital, crédito, o estímulos económicos a las actividades de educación, investigación, realización, producción, protección, promoción, exhibición y difusión del cine mexicano, así como para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.</p>	<p>Artículo 25.- Los recursos del PROCINECDMX se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital, crédito, o estímulos económicos a las actividades de educación, investigación, realización, producción, protección, promoción, exhibición y difusión del cine mexicano, así como para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.</p>
<p>Artículo 26.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine mexicano en el Distrito Federal que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.</p>	<p>Artículo 26.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine mexicano en la Ciudad de México que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.</p>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>Artículo 27.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, que analizarán los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ... IV. Presidente de la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o su representante. V. Un representante de cada uno de los organismos representativos de la industria cinematográfica, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica y por la Secretaría de Cultura, designados por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal <ol style="list-style-type: none"> A. ... B. Escuelas de cine en el Distrito Federal. C. ... D. ... E. ... F. ... G. ... 	<p>Artículo 27.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, que analizarán los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ... IV. Presidente de la Comisión de Cultura del Congreso de la Ciudad de México o su representante. V. Un representante de cada uno de los organismos representativos de la industria cinematográfica, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica y por la Secretaría de Cultura, designados por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México <ol style="list-style-type: none"> a) ... b) Escuelas de cine en la Ciudad de México c) ... d) ... e) ... f) ... g) ...
<p>Artículo 28.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. Hacer un informe pormenorizado, trimestral a la ALDF, a través de su Comisión de Cultura. 	<p>Artículo 28.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. Hacer un informe pormenorizado, trimestral al Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión de Cultura.
<p>Artículo 29.- Será fidecomitente único la</p>	<p>Artículo 29.- Será fidecomitente único la</p>



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

<p>Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Será fiduciaria la institución que al efecto determine la Fidecomitente. Serán Fidecomisarios los creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores y demás personas que reúnan los requisitos establecidos por el Comité Técnico de PROCINEDF, a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.</p>	<p>Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Será fiduciaria la institución que al efecto determine la Fidecomitente. Serán Fidecomisarios los creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores y demás personas que reúnan los requisitos establecidos por el Comité Técnico de PROCINECDMX, a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.</p>
<p>Artículo 31.- El PROCINEDF contará con una sede de coordinación y administración del fondo, dependiente de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 31.- El PROCINECDMX contará con una sede de coordinación y administración del fondo, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.</p>

SEXTO.- Que del análisis y estudio integral de las propuestas de reforma planteadas en la iniciativa que nos ocupa, esta Comisión dictaminadora concluye que dichas modificaciones consisten básicamente en: cambiar la denominación de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal por Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, sustituir el término “Distrito Federal” por “Ciudad de México”, cambiar el término “delegaciones” por “alcaldías”, y la denominación Asamblea Legislativa por Congreso de la Ciudad de México. Todo ello con el propósito de armonizar el contenido de la referida Ley con lo dispuesto en el *“Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”*, publicado el 29 de enero del año del 2016 en el Diario Oficial de la Federación y en cumplimiento al Artículo Décimo Primero transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Que en mérito de lo expuesto y tomando en cuenta el enorme valor que para esta Ciudad tiene la industria cinematográfica, y en virtud de que la iniciativa de mérito tiene como propósito principal armonizar el contenido de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal con lo dispuesto en la Constitución Federal y la de la Ciudad de México, esta comisión dictaminadora



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

considera procedente aprobar la iniciativa en análisis, quedando en términos del resolutivo único del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprueba la iniciativa en análisis de conformidad con el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor del siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se modifica la denominación de la Ley de Fomento al Cine Mexicano en el Distrito Federal por la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México; y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, y 31 de la Ley de Fomento al Cine Mexicano para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en la **Ciudad de México**; tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de investigación, experimentación, producción, post-producción, distribución, promoción y exhibición en su diversidad de manifestaciones.

Artículo 2.- En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad de México. Las acciones y programas que los órganos de gobierno de **la Ciudad de México** lleven a cabo



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes principios:

I...

II. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la **Ciudad de México**.

III. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad de **la Ciudad de México** y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.

IV. **Igualdad**; dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en **la Ciudad de México** tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales

V a VII...

Artículo 3.- El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para realizar y producir películas en la **Ciudad de México**: su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en la **Ciudad de México**, requiere del apoyo de las autoridades, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entiende por:



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

- I. **Alcaldías:** Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide **la Ciudad de México**
- II. Casas de Cultura: Los centros sociales o espacios culturales dependientes de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de las Alcaldías.**
- III. Creador cinematográfico: Persona dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y productor de cine en **la Ciudad de México;**
- IV. Cine Clubes o Cine Fórum: es la reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicados a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno de debate, reflexión e interacción entre los asistentes.
- V. Cine en **la Ciudad de México:** Producción cinematográfica, en sus modalidades de largometraje o cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales mexicanas, o coproducción en el marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realiza todo o en parte en territorio **de la Ciudad de México .**
- VI. Difusión Cultural del Cine: Las acciones de las instituciones culturales públicas para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en **la Ciudad de México.**

VII a X...

- XI. Política Cultural del Cine: El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno de **la Ciudad de México y las**



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Alcaldías realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en la **Ciudad de México**.

XII. ...

XIII. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en **la Ciudad de México**.

XIV. ...

XV. Promotor de cine: Toda persona física o moral cuya labor consista en organizar, fomentar y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o colonias de **la Ciudad de México**.

XVI. ...

XVII. **Secretaría: La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.**

XVIII...

Artículo 5.- El cine mexicano producido en territorio de **la Ciudad de México**, para efectos de esta ley será considerado como patrimonio cultural **de la Ciudad de México**, dentro de la categoría de bienes de valor histórico, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación e interés colectivo de los habitantes de la entidad para la comprensión de nuestro pasado y proyección de nuestro futuro.

El régimen de protección e incentivo de esta Ley, se aplicará a las películas y coproducciones mexicanas en **la Ciudad de México**, con los criterios que establece la Ley Federal Cinematográfica.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Artículo 6.- Las películas mexicanas realizadas en **la Ciudad de México**, serán consideradas como bienes de interés cultural para **la Ciudad de México** por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de los habitantes de **la Ciudad de México**.

Artículo 7.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:

- I. **El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.**
- II. ...
- III. ...
- IV. **Las Alcaldías.**

Artículo 8.- Para efectos de este ordenamiento, corresponde al **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México** en materia de promoción cultural del cine mexicano:

- I. Aprobar y publicar en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano;
- II. Incluir anualmente en el proyecto de **Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México** , los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano;
- III. ...
- IV. Acordar con la Federación, las entidades federativas y los organismos internacionales los mecanismos e instrumentos jurídicos que favorezcan el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en **la Ciudad de México**;



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

- V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine mexicano en la **Ciudad de México**

VI a VII...

Artículo 9.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la **Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México** y demás ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a la Secretaría de Cultura:

- I. Coordinar la ejecución de la política cultural del cine mexicano en **la Ciudad de México.**
- II. Elaborar, ejecutar y evaluar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en **la Ciudad de México**, en coordinación con el Comité técnico del **PROCINECDMX.**
- III. Designar en coordinación con las instituciones cinematográficas, al Comité Técnico del **PROCINECDMX**, contando con la opinión del **Congreso de la Ciudad de México**, a través de su Comisión de Cultura
- IV. ...
- V. Crear la infraestructura necesaria para que se coordinen, tanto los apoyos que otorgue el Comité Técnico del **PROCINECDMX** como, la creación de un portal en "internet" que contribuya a la creación de una industria cinematográfica cultural, en la **Ciudad de México.**
- VI. Crear y mantener en buen funcionamiento una red de salas en la **Ciudad de México**, cuyo fin prioritario sea la exhibición de cine mexicano con valores culturales, de manera cotidiana y constante, con



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.

- VII. Organizar cada año en coordinación con el **PROCINECDMX** un festival de cine mexicano en **la Ciudad de México**.
- VIII. ...
- IX. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas en **la Ciudad de México**.
- X. ...
- XI. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en **la Ciudad de México**.
- XII. Fomentar la comercialización de películas nacionales en México y en el extranjero, con el apoyo de los incentivos y estímulos otorgados por **PROCINECDMX**, así como cubrir los gastos de envío para la participación de películas nacionales en festivales y certámenes internacionales;
- XIII. Realizar y promover con instancias y entidades festivas, certámenes, muestras, y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine mexicano en **la Ciudad de México**. Asimismo, promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

- XIV. Promover y difundir en los medios de comunicación masiva del **Gobierno de la Ciudad de México**, las películas mexicanas.
- XV. Impulsar el potencial cultural del cine mexicano en **la Ciudad de México**, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores cinematográficos y la población.
- XVI. Favorecer tanto el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del cine en **la Ciudad de México**, como el establecimiento de programas permanentes de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine.
- XVII. Organizar en coordinación con **las Alcaldías y el PROCINECDMX**, la exhibición constante, cotidiana y de calidad, del cine mexicano en **la Ciudad de México** con el fin de fomentar una cultura de Cine Mexicano entre los pobladores de la ciudad.
- XVIII. ...
- XIX. Implementar un programa de estímulos a los productores que a través de su pluralidad cultural difundan la imagen de **la Ciudad de México**.
- XX a XXI
- XXII. Implementar y buscar estímulos fiscales y apoyos de la iniciativa pública y privada a Cine Clubes Culturales en **la Ciudad de México**, como fomento a la promoción y exhibición de cine no ligados a la recuperación comercial.
- XXIII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

universidades, organismos, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras, para el fortalecimiento de la cinematografía en **la Ciudad de México**.

XXIV. Gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para establecer el **PROCINECDMX**, y los demás estímulos establecidos en este instrumento.

XXV. ...

XXVI. Contribuir a fortalecer el conocimiento y difusión entre los habitantes de la Ciudad de México acerca del valor que el cine mexicano representa para el desarrollo cultural.

XXVII. Informar al **Congreso de la Ciudad de México** a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en **la Ciudad de México**.

Artículo 10.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables, corresponde a **las Alcaldías** dentro del ámbito de su competencia:

- I. Contribuir a la elaboración y ejecución del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en **la Ciudad de México**, establecido por la Secretaría de Cultura y el Comité Técnico del **PROCINECDMX** dentro **de su territorio**.
- II. Fomentar y apoyar en coordinación con la Secretaría de Cultura, las manifestaciones culturales propias de **la Alcaldía** que tengan relación con el cine mexicano en **la Ciudad de México** en coordinación con la Secretaría de Cultura.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

- III. ...
- IV. ...
- V. Disponer de espacios adecuados para la difusión y proyección de calidad del cine mexicano. O en su caso, la adecuación de los mismos con el apoyo de la comunidad cultural de **la Alcaldía** correspondiente.
- VI. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la **Alcaldías** para proyección de películas en su demarcación.
- VII. Fomentar, y facilitar en coordinación con la Comisión de Filmaciones, la utilización de los espacios públicos con que cuenta la **alcaldía**, para la realización de filmaciones del sector cinematográfico.
- VIII. Informar al **Congreso de la Ciudad de México** a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en la Ciudad de México.
- IX. ...

TITULO TERCERO

DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA **CIUDAD DE MÉXICO**

CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE **LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE FOMENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO

Artículo 11.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la **Ciudad de México** contendrá las directrices generales de la política cultural



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

del cine en la **Ciudad de México**. Este Programa se sujetará a los principios generales de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine que establece la presente Ley.

Artículo 12.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Gobierno de **la Ciudad de México** con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural del cine en **la Ciudad de México**

Artículo 13.- El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos:

- I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales del cine mexicano de **la Ciudad de México** en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad.
- II. Formular la política cultural del cine mexicano **de la Ciudad de México** reconociendo tanto al creador como al promotor y al espectador cinematográfico, facilitando en todo momento el acceso a todos los habitantes de la entidad.
- III. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en **la Ciudad de México**.
- IV. Crear una red de salas en la **Ciudad de México**, cuyo fin prioritario sea la exhibición de calidad, de cine mexicano con valores culturales, de



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

manera cotidiana y constante, con el fin de estrechar los vínculos entre creador y espectador de obra audiovisual en la ciudad.

V. ...

VI. ...

VII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano de la **Ciudad de México**.

VIII. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen en **la Ciudad de México**.

IX. ...

X. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural del Cine Mexicano en **la Ciudad de México**.

XI. Promover y facilitar en los sectores sociales más vulnerables tales como, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas el acceso a la cultura del cine mexicano en la **Ciudad de México**

Artículo 14.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública de la **Ciudad de México** a estudiantes, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano en la **Ciudad de México** para la investigación, producción, protección, promoción o difusión del patrimonio cultural del cine serán concedidos por el Comité Técnico del **PROCINECDMX** quien establecerá jurados de profesionales, que de acuerdo a criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias, aprobarán los proyectos a



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

los que se otorguen los apoyos, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana o la residencia a través de los mecanismos establecidos o por establecerse a nivel federal o local, debiendo emitir un informe trimestral de dichos estímulos, **al Congreso de la Ciudad de México**, a través de su Comisión de Cultura.

Artículo 15.- El Gobierno de la Ciudad de México brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del **PROCINECDMX**.

Artículo 16.- El Gobierno de la Ciudad de México establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la **Ciudad de México**, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en **la Ciudad de México**, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.

Artículo 17.- La estrategia de promoción y difusión del cine mexicano contribuirá al acercamiento entre la industria cultural cinematográfica y los habitantes de la **Ciudad de México**, que en su calidad de usuarios de esta oferta cultural deberán establecer un sistema de participación social para el fomento del cine mexicano, tomando como una de las vías, el circuito de salas para cine mexicano establecido en esta ley.

Artículo 18.- Se otorgarán los estímulos que considere procedentes el **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, a los establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Artículo 19.- Compete a la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**, reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas de la Ciudad de México, que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas de la entidad.

Artículo 20.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para la **Ciudad de México** deberá considerar para su contenido lo siguiente:

I a VI...

VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para **la Ciudad de México**; y

VII. ...

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN **LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 21.- Las Alcaldías elaborarán e instrumentarán, en coordinación con la Secretaría de Cultura, el Programa **correspondiente** de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.

Artículo 22.- Los Programas de las **Alcaldías** deberán armonizar sus objetivos, acciones y estrategias al Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para la **Ciudad de México**. Su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda al **Alcalde** que lo emita.

CAPÍTULO III



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

DEL FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 23.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea el Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso de Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México” o **PROCINECDMX** adscrito a la Secretaría de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en **la Ciudad de México**; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas de la **Ciudad de México**.

Artículo 24.- El Fideicomiso administrará los recursos y se integrará con:

- I. La aportación inicial que el Gobierno de **la Ciudad de México** determine.
- II. Los recursos que anualmente señale el **Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México**.
- III a V...
- VI. El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en **la Ciudad de México**.

Artículo 26.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine mexicano en **la Ciudad de México** que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Artículo 27.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, que analizarán los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por:

I a III...

IV. Presidente de la **Comisión de Cultura del Congreso de la Ciudad de México** o su representante.

V. Un representante de cada uno de los organismos representativos de la industria cinematográfica, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica y por la Secretaría de Cultura, designados por el **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**

a) ...

b) **Escuelas de cine en la Ciudad de México**

c) a g)...

Artículo 28.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico

I a VII...

VIII. Hacer un informe pormenorizado trimestral **al Congreso de la Ciudad de México**, a través de su Comisión de Cultura.

Artículo 29.- Será fidecomitente único la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la **Ciudad de México**. Será fiduciaria la institución que al efecto determine la Fidecomitente. Serán Fidecomisarios los creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores y demás personas que reúnan los requisitos



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

establecidos por el Comité Técnico de **PROCINECDMX**, a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.

Artículo 31.- El **PROCINECDMX** contará con una sede de coordinación y administración del fondo, dependiente de la **Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

TERCERO.- A partir de la entrada del presente Decreto, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Cultura cuentan con ciento veinte días para hacer las modificaciones conducentes al Fideicomiso al que se refiere el artículo 23 de esta Ley.



COMISIÓN DE CULTURA

VII LEGISLATURA

Signan el presente **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y DENOMINACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL**, a los diecinueve días del mes de octubre de 2017:

COMISIÓN DE CULTURA

Dip. Abril Yannete Trujillo Vázquez

Presidenta

Vicepresidente

Dip. Eva Eloisa Lescas Hernández

Secretaria

Dip. José Manuel Ballesteros López

Dip. Jany Robles Ortiz

Integrante

Integrante

Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez

Integrante

Integrante